

Intervención del diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en Materia de Certificación Profesional de los Funcionarios Municipales.

El presidente:

En desahogo del inciso “d” cuarto punto del Orden del Día, se concede uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Nada más me fui para allá y ya cometí el primer error.

Con su permiso, diputada.

Hoy me dirijo ante esta Soberanía al pueblo de Guerrero con un propósito claro, fortalecer nuestras instituciones municipales para que sean un sólido

desarrollo y transparencia y la confianza ciudadana.

La iniciativa con proyecto de decreto que presento, propone reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero con el objetivo de establecer la certificación profesional obligatoria para los funcionarios municipales a través del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de las Competencias Laborales.

Los Municipios son la primera línea de contacto entre el gobierno y la ciudadanía, son los responsables de proveer los servicios esenciales como agua potable, seguridad, recolección

de residuos, planeación urbana y atención a los grupos más vulnerables.

Sin embargo, enfrentamos un desafío persistente, la falta de profesionalización en la gestión municipal y la alta rotación de personal y en muchos de los casos la percepción de ineficacia y corrupción.

Estos problemas miman la confianza de la ciudadanía y limitan el potencial de nuestros municipios para responder a las crecientes demandas de un mundo que está en constante movimiento.

Por ello, esta iniciativa busca garantizar que quienes ocupen los cargo en los ayuntamientos como la Secretaría General, la Oficialía Mayor, jefes de la administración, tesorería municipal y obras públicas, por mencionar algunas, cuenten con las competencias y conocimientos habituales necesarios para desempeñar sus funciones con eficacia, ética y transparencia.

La certificación será a través de conocer, no es un trámite burocrático, es una herramienta estratégica para transformar la gestión pública.

Esta certificación con especialidad en administración pública municipal abarca áreas críticas como la gestión presupuestal, planeación de políticas públicas, atención ciudadana, normatividad y prevención de la corrupción, además, se establecen requisitos específicos como títulos profesionales en áreas relevantes y en ciertos casos constancias de no tener observaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado, asegurando que los funcionarios no sólo estén capacitados, sino también tengan un historial de integridad.

Para garantizar esta implementación efectiva, la iniciativa establece puntos claros:

Los funcionarios actuales tendrán 90 días hábiles para capacitarse y certificarse y los ayuntamientos deberán coordinarse con conocer en un plazo de 30 días hábiles, estos

plazos reflejan un compromiso con la urgencia de profesionalizar la gestión municipal, pero también con la viabilidad de su cumplimiento.

Sin embargo, reconozco que esta transformación no está exenta de retos, los municipios, especialmente los más pequeños, enfrentan grandes limitaciones presupuestales y logísticas.

Por ello, invito a esta Legislatura a considerar los mecanismos de apoyo financiero como fondos estatales y federales para facilitar la capacitación y certificación de los funcionarios, también propongo explorar programas de capacitación previa y diseñados en colaboración con CONOCER y universidades locales para garantizar que todos los funcionarios puedan cumplir con los estándares requeridos, incluso aquellos con experiencia práctica, pero sin títulos académicos formales.

Además, sugiero establecer un sistema de monitoreo y evaluación para medir el impacto de esta

certificación en la calidad de los servicios y en la confianza de la ciudadanía.

La transparencia en este proceso será clave para demostrar a la ciudadanía que nuestro compromiso es real con la profesionalización y que sus beneficios se reflejarán en la vida cotidiana.

Hoy Guerrero tiene una oportunidad de dar un paso histórico hacia una administración pública moderna, eficiente y cercana a la gente, al certificar a nuestros funcionarios no sólo fortalecemos las capacidades, si no enviamos un mensaje claro, el servicio público es una vocación que exige preparación, compromiso y responsabilidad.

Construyamos juntos municipios que sean un ejemplo de buen gobierno y respondan a las necesidades de nuestra gente y consoliden la confianza en nuestras instituciones.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente a esta Honorable

Asamblea un análisis, discusión y en su caso aprobación de esta iniciativa, que Guerrero sea un referente en la profesionalización y gobernanza para el bienestar de nuestras comunidades y el gran futuro para nuestro Estado.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

**CC. DIPUTADA Y DIPUTADO
SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en materia de certificación profesional de los funcionarios municipales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. IMPORTANCIA DE LA CERTIFICACION DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

La certificación de los funcionarios municipales es un tema de relevancia estratégica para el fortalecimiento de la gestión pública local, la mejora de los servicios públicos y la consolidación de la confianza ciudadana en las instituciones.

En un contexto donde los municipios son la primera línea de contacto entre el gobierno y la ciudadanía, garantizar que los funcionarios cuenten con las competencias,

conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones de manera eficiente, ética y transparente resulta fundamental.

Los municipios son la base del sistema de gobernanza en la mayoría de los países, ya que constituyen el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, son responsables de proveer servicios esenciales como agua potable, recolección de residuos, seguridad pública, planeación urbana, atención a grupos vulnerables, entre otros.

Sin embargo, la calidad de estos servicios depende directamente de la capacidad de los funcionarios municipales para planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas de manera efectiva, en muchos casos, se observa que los funcionarios municipales enfrentan desafíos derivados de la falta de formación especializada, la falta de actualización profesional y la rotación constante de personal debido a cambios por conflictos políticos.

Esto genera una brecha en la profesionalización de la gestión municipal, lo que impacta negativamente en la eficiencia administrativa, la calidad del servicio y la percepción ciudadana sobre la legitimidad de las instituciones locales.

La certificación de los funcionarios municipales surge como una herramienta clave para garantizar que quienes ocupan estos cargos cuenten con las competencias necesarias para responder a las demandas de una ciudadanía cada vez más informada y exigente, así como para cumplir con los marcos normativos que regulan la función pública.

La experiencia internacional nos dice que, la legislación sobre la función pública establece la obligatoriedad de garantizar que los servidores públicos cumplan con estándares de idoneidad para el ejercicio de sus cargos, en nuestro país a nivel federal la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas

subrayan la importancia de la capacitación y profesionalización de los servidores públicos para prevenir actos de corrupción y mejorar la eficiencia en la gestión pública.

Sin embargo, en el ámbito municipal, la implementación de estos principios suele ser limitada debido a la falta de recursos, la alta rotación de personal y la ausencia de mecanismos estandarizados de evaluación y certificación.

La certificación de funcionarios municipales no solo responde a un mandato legal, sino que también se alinea con los principios de transparencia, rendición de cuentas y profesionalización establecidos en tratados internacionales, como la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita por diversos países. Estos instrumentos obligan a los Estados a garantizar que los servidores públicos sean seleccionados y capacitados con base en criterios de mérito y competencia, lo que refuerza la

necesidad de establecer procesos de certificación.

Esta propuesta ofrece la obligatoriedad de certificarse dirigido a los principales funcionarios municipales mediante Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tomada la experiencia y éxito de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, quien ha dado resultados positivos en las administraciones locales.

La certificación garantiza que los funcionarios municipales cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar sus funciones. Esto incluye competencias en áreas como, Gestión presupuestal y financiera, Planeación y evaluación de políticas públicas, Atención ciudadana y resolución de conflictos, Normatividad aplicable a la administración pública, y Ética pública y prevención de la corrupción, entre otras.

Un funcionario capacitado y certificado puede tomar decisiones informadas, optimizar recursos y diseñar estrategias que respondan a las necesidades reales de la comunidad, lo que se traduce en una mejor calidad de los servicios públicos.

La percepción de ineficiencia, corrupción o nepotismo en los gobiernos municipales es una de las principales causas de desconfianza ciudadana. La certificación, al garantizar que los funcionarios son seleccionados y capacitados con base en méritos, contribuye a legitimar la gestión municipal. Un servidor público certificado proyecta una imagen de profesionalismo y compromiso, lo que fortalece la relación entre el gobierno y la sociedad.

La falta de preparación de los funcionarios municipales puede derivar en errores administrativos, decisiones arbitrarias o incluso actos de corrupción, ya sea por

desconocimiento de la normativa o por falta de herramientas para enfrentar dilemas éticos. La certificación, al incluir módulos sobre ética pública, transparencia y rendición de cuentas, dota a los funcionarios de los conocimientos necesarios para prevenir y detectar irregularidades, promoviendo una cultura de integridad en la administración pública.

En muchos contextos, los cambios de administración municipal generan discontinuidad en las políticas públicas debido a la alta rotación de personal y la falta de capacitación estandarizada. La certificación permite establecer un estándar mínimo de competencias que trasciende los ciclos electorales, asegurando que los nuevos funcionarios cuenten con las herramientas necesarias para dar continuidad a los proyectos y programas en curso.

En un mundo globalizado, los municipios no solo deben responder a las demandas locales, sino también

alinearse con estándares internacionales de buena gobernanza. Organismos como la OCDE y la ONU han señalado la importancia de la profesionalización de los servidores públicos como un pilar para el desarrollo sostenible. La certificación municipal es un paso hacia el cumplimiento de estas metas, posicionando a los gobiernos locales como actores clave en el desarrollo integral de las naciones.

La certificación de los funcionarios municipales no es un lujo, sino una necesidad imperiosa en el contexto actual. Los municipios enfrentan retos crecientes derivados de la urbanización, el cambio climático, la desigualdad social y las demandas ciudadanas por mayor transparencia y eficacia. Un funcionario certificado es un pilar fundamental para construir gobiernos locales sólidos, éticos y eficientes, capaces de responder a estas demandas y de contribuir al desarrollo sostenible de sus comunidades.

La implementación de la certificación no solo fortalece las capacidades de los servidores públicos, sino que también envía un mensaje claro a la ciudadanía: el compromiso con la profesionalización y la mejora continua es una prioridad. En un mundo donde la confianza en las instituciones públicas es frágil, la certificación de los funcionarios municipales es un paso necesario para cerrar la brecha entre el gobierno y la sociedad, promoviendo una gestión pública que sea verdaderamente responsable, transparente y orientada al bien común.

II. EL CONOCER, COMO BASE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA MUNICIPAL

La presente iniciativa surge en un entorno donde la gestión pública enfrenta desafíos cada vez más complejos, como el fortalecimiento de la gobernanza local, la optimización de recursos limitados y la creciente exigencia ciudadana por servicios públicos de calidad, la

profesionalización de los servidores públicos se posiciona como un factor clave para el desarrollo municipal.

En este contexto, la certificación de competencias laborales ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) emerge como una herramienta estratégica para garantizar que los funcionarios municipales cuenten con las habilidades, conocimientos y actitudes necesarias para cumplir con sus responsabilidades de manera eficiente, transparente y alineada con los estándares nacionales.

El CONOCER, organismo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, tiene como misión promover el Sistema Nacional de Competencias, un marco que establece estándares de competencia laboral diseñados para evaluar y certificar las capacidades de las personas en el desempeño de sus funciones.

Estos estándares, desarrollados en colaboración con expertos de los sectores público, privado y social, garantizan que las competencias certificadas respondan a las necesidades reales del entorno laboral. En el ámbito municipal, donde los funcionarios desempeñan roles que van desde la atención ciudadana hasta la planeación estratégica y la gestión de recursos públicos, la certificación de competencias asegura que las actividades se realicen con profesionalismo, eficacia y un enfoque orientado a resultados.

La certificación no solo valida las habilidades técnicas, sino que también evalúa aspectos como la toma de decisiones, el trabajo en equipo, la ética en el servicio público y la capacidad de adaptarse a contextos cambiantes, todos ellos esenciales en la administración municipal. Al alinear las capacidades de los funcionarios con estándares nacionales, el CONOCER contribuye a la construcción de un servicio público más profesional, competitivo y confiable.

La certificación de competencias laborales ofrece ventajas directas para los servidores públicos, fortaleciendo su desarrollo profesional y personal como, el reconocimiento oficial y validez nacional, esto quiere decir que los certificados emitidos por el CONOCER son reconocidos en todo el país, lo que otorga a los funcionarios un respaldo formal de sus capacidades, incrementando su credibilidad y prestigio profesional.

El proceso de certificación implica una evaluación práctica que asegura que los funcionarios dominan las competencias necesarias para sus funciones, lo que se traduce en un desempeño más eficiente, reducción de errores y mayor confianza en sus responsabilidades.

La certificación es un diferenciador en el ámbito laboral, ya que demuestra un compromiso con la mejora continua. Además, facilita el acceso a programas de capacitación continua y puede abrir puertas a nuevas oportunidades dentro o fuera de la

administración pública. Obtener una certificación valida el esfuerzo y la experiencia de los funcionarios, fomentando un sentido de logro y reforzando su compromiso con el servicio público.

Los estándares de competencia están diseñados para reflejar las mejores prácticas y los requerimientos actuales del entorno laboral, lo que permite a los funcionarios mantenerse actualizados frente a los retos de la gestión pública. La certificación de competencias laborales no solo beneficia a los individuos, sino que tiene un impacto transformador en las administraciones municipales:

Los funcionarios certificados aplican conocimientos y habilidades estandarizadas, lo que mejora la eficiencia en áreas como la atención ciudadana, la gestión financiera, la planeación urbana y la implementación de políticas públicas. Esto se traduce en servicios más rápidos, accesibles y de mayor calidad para la ciudadanía.

Los estándares del CONOCER están alineados con las normativas nacionales, lo que asegura que las actividades municipales se realicen con apego a la legalidad y con un enfoque en la rendición de cuentas. Esto es particularmente relevante en un contexto donde la ciudadanía exige mayor transparencia en el uso de los recursos públicos.

Un equipo de funcionarios certificados eleva la capacidad operativa del municipio, permitiendo enfrentar desafíos complejos como la gestión de desastres naturales, el desarrollo de proyectos de infraestructura o la atracción de inversiones. Además, reduce la dependencia de conocimientos empíricos, asegurando una gestión más profesional y estructurada.

Los municipios con personal certificado son más atractivos para programas federales y estatales, ya que la profesionalización es un criterio frecuentemente considerado para la asignación de recursos o la

implementación de proyectos estratégicos.

La certificación fomenta una cultura de profesionalización que trasciende las administraciones, garantizando que los conocimientos y habilidades adquiridos permanezcan en la institución, independientemente de los cambios de gobierno.

Diversos municipios en México han implementado programas de certificación con resultados positivos. Por ejemplo, municipios en estados como Querétaro, Yucatán, Chiapas y Jalisco han certificado a sus funcionarios en estándares relacionados con la atención ciudadana, la gestión de proyectos y la administración pública, logrando mejoras medibles en indicadores como la satisfacción ciudadana, la eficiencia en la resolución de trámites y la reducción de quejas administrativas. Estos casos demuestran que la inversión en certificación no solo es viable, sino que genera beneficios tangibles a corto y largo plazo.

La certificación ante el CONOCER no debe ser vista como un requisito burocrático, sino como una oportunidad para transformar la gestión municipal y fortalecer el servicio público. Asimismo representa una inversión estratégica en el desarrollo de los funcionarios y en la calidad de la gestión municipal.

Al garantizar que los servidores públicos cuentan con las competencias necesarias para enfrentar los retos del presente y del futuro, los municipios no solo mejoran su capacidad de respuesta, sino que también fortalecen la confianza ciudadana y consolidan su posición como pilares del desarrollo local.

En un Estado como lo es Guerrero en constante cambio, la profesionalización es el camino hacia una administración pública moderna, eficiente y comprometida con el bienestar de las comunidades.

III. FUNDAMENTACIÓN DE LAS REFORMAS Y ADICIONES PARA

IMPLEMENTAR LA CERTIFICACIÓN EN FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

A continuación, se detallan las adecuaciones y su justificación, como a continuación se muestra:

*“ARTICULO 97.- Para ser Secretario del Ayuntamiento serán **obligatorios los siguientes requisitos:***

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación.

II. Contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que

desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal.

Para el caso específico de este cargo, deberá contar con título y cédula profesional de carrera vigente orientada a las ciencias sociales, jurídicas o áreas económicas-administrativas.

El secretario del ayuntamiento en México es una figura clave en la administración municipal, con funciones esenciales para el funcionamiento del gobierno local. Su importancia radica en los siguientes puntos:

Además de supervisa el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas del ayuntamiento, asegurando que las políticas públicas se implementen correctamente. Coordina áreas como tesorería, obras públicas y servicios municipales.

El secretario del ayuntamiento es un pilar para la gobernabilidad, la legalidad y la eficiencia administrativa del municipio, siendo un cargo de confianza que requiere conocimientos jurídicos, administrativos y políticos. Su rol está regulado principalmente por las leyes orgánicas municipales.

Por lo anterior, específicamente en este artículo se reformo y adicionaron diversas fracciones, a fin de que sea marco, de los requisitos indispensables, para los funcionarios de primer nivel dentro del municipio, además, se adopta una mejor redacción, dando claridad y certeza jurídica de sus funciones.

En segundo lugar, se exige el requisito indispensable de la cedula profesional, conforme a la carrera a

fin, para que desempeñe sus funciones con experiencia y sobre todo aplicando innovación a sus quehaceres dentro del municipio.

ARTICULO 102.- Los requisitos para ser Oficial Mayor o Jefe de la Administración son los mismos que se señalan para ser Secretario del Ayuntamiento.

Para el caso específico de este cargo, deberá contar con título y cédula profesional de carrera vigente orientada a las ciencias sociales, jurídicas o áreas económicas-administrativas.

Además de los requisitos que se solicitan para el Secretario del Ayuntamiento, se exige el requisito de la cedula profesional al Oficial Mayor, para el correcto desempeño de sus funciones.

*ARTÍCULO 105.- Los requisitos para ser Tesorero Municipal son los mismos que se señalan para ser Secretario del Ayuntamiento, y **deberá tener experiencia probada** en los ramos de contabilidad, finanzas públicas o economía, o tener práctica y conocimientos necesarios en dichas materias.*

Para el caso específico de este cargo, deberá contar con título y cédula profesional de carrera vigente orientada a las áreas financieras, económicas o administrativas.

En su caso en que hayan desempeñado funciones en este mismo cargo durante administraciones municipales anteriores, deberán contar con la

constancia de que no mantienen alguna observación, o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de su gestión, emitido por la Auditoría Superior del Estado.

Establecer que los requisitos para ser Tesorero Municipal sean los mismos que para el Secretario del Ayuntamiento garantiza un estándar de profesionalismo y competencia.

Ambos cargos son clave en la administración municipal, ya que implican responsabilidades de alta relevancia para el funcionamiento y la toma de decisiones del municipio.

Esta equivalencia asegura que el Tesorero tenga un perfil idóneo, con capacidades administrativas y técnicas comparables a las de otros funcionarios de alto nivel.

Requerir experiencia probada en contabilidad, finanzas públicas o

economía, así como conocimientos prácticos en estas áreas, es fundamental para garantizar que el Tesorero pueda gestionar de manera eficiente los recursos financieros del municipio.

Estas competencias son esenciales para la elaboración de presupuestos, la administración de ingresos y egresos, y el cumplimiento de las normativas fiscales, lo que contribuye a la transparencia y buen manejo de los fondos públicos.

Exigir un título y cédula profesional en áreas financieras, económicas o administrativas asegura que el candidato cuente con una formación académica sólida y actualizada.

Esto no solo eleva el nivel de profesionalización del cargo, sino que también garantiza que el Tesorero tenga los conocimientos técnicos necesarios para enfrentar los retos de la gestión financiera municipal en un entorno normativo y económico cada vez más complejo.

Requerir una constancia emitida por la Auditoría Superior del Estado, que certifique que el candidato no tiene observaciones o procedimientos pendientes por su gestión en administraciones anteriores, refuerza la integridad y la continuidad del cargo.

Esto protege la confianza pública en la administración municipal, asegurando que el Tesorero haya demostrado previamente un desempeño ético y eficiente, evitando conflictos de interés o riesgos de corrupción.

Esta propuesta es necesaria para garantizar que el Tesorero Municipal cuente con la preparación, experiencia y probidad indispensables para administrar los recursos públicos de manera responsable, transparente y eficiente, contribuyendo al buen gobierno y al desarrollo del municipio.

*ARTÍCULO 109 A.- La
Unidad de Obras Públicas
estará a cargo de **un***

*Secretario, Director o Jefe,
con experiencia
profesional **probada** en el
ramo de obras públicas.*

***Para el caso específico
de este cargo, deberá
contar con título y
cédula profesional de
carrera vigente orientada
a las áreas de ingeniería,
arquitectura o
urbanismo.***

***En su caso en que hayan
desempeñado funciones
en este mismo cargo
durante
administraciones
municipales anteriores,
deberán contar con la
constancia de que no
mantienen alguna
observación, o
procedimientos
instaurados en su
contra, con motivo de su
gestión, emitido por la
Auditoría Superior del
Estado.***

Además, responsable de vigilar los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como:

I al XIII. ...

En el caso del cargo del titular de la Unidad de Obra Pública, su designación debe de contar con experiencia profesional probada y título en ingeniería, arquitectura o urbanismo para liderar los proyectos de Obras Públicas.

Las obras públicas requieren conocimientos específicos en diseño, planificación, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura. Un profesional titulado en estas áreas garantiza la aplicación de estándares técnicos, normativos y de seguridad, minimizando riesgos y asegurando la calidad de las obras.

La experiencia probada permite una administración óptima de presupuestos, materiales y tiempos, asegurando que los proyectos se realicen dentro de los parámetros establecidos y con un impacto positivo en la comunidad.

Un profesional con cédula vigente está familiarizado con las leyes, reglamentos y códigos de construcción locales e internacionales, lo que reduce la posibilidad de incumplimientos legales o sanciones.

Las carreras de ingeniería, arquitectura o urbanismo proporcionan una perspectiva holística para desarrollar proyectos que integren funcionalidad, estética y sostenibilidad, respondiendo a las necesidades sociales y ambientales actuales.

La titulación y experiencia del responsable generan confianza en la ciudadanía y en las instituciones, al demostrar que el cargo está ocupado

por alguien capacitado para tomar decisiones informadas y estratégicas.

Estas reformas y adiciones aseguran que la Unidad de Obras Públicas sea liderada por un profesional calificado, capaz de garantizar proyectos de calidad, sostenibles y alineados con las necesidades de la población.

Artículo 109 Bis.- La unidad u oficina de atención a la juventud es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud en el Municipio.

El titular de la misma deberá contar con una edad de los 18 a los 30 años cumplidos, al igual que el resto del personal administrativo que se le asigne.

Además, deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de

Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal.

Este órgano tendrá las siguientes atribuciones:

I al Vi. ...

Establecer que el titular y el personal administrativo tengan entre 18 y 30 años garantiza que quienes lideren la unidad sean parte del grupo al que sirven, lo que les permite comprender de primera mano las problemáticas, aspiraciones y dinámicas de la juventud.

Esta cercanía fomenta una mayor empatía, autenticidad y efectividad en la formulación de políticas, ya que los responsables están inmersos en la realidad juvenil. La restricción de edad para el personal de la unidad promueve la participación activa de los jóvenes en la toma de decisiones y en la gestión pública, empoderándolos como agentes de cambio.

Esto no solo fortalece su sentido de pertenencia, sino que también envía

un mensaje claro sobre la importancia de su involucramiento en los asuntos municipales. Los jóvenes, al estar en una etapa de mayor adaptabilidad y exposición a nuevas ideas, tecnologías y tendencias, pueden aportar enfoques innovadores y creativos a la gestión de la unidad.

Esta representación considera que es clave para desarrollar programas modernos y atractivos que conecten con las generaciones actuales. Una oficina liderada por jóvenes genera mayor confianza y credibilidad entre la población juvenil, ya que perciben que sus intereses están representados por personas que comparten sus experiencias y perspectivas.

Esto puede incrementar la participación en programas y actividades impulsados por la unidad, se considera que, limitar la edad del personal a un rango juvenil no implica discriminación, sino una medida afirmativa para garantizar que este grupo, históricamente subrepresentado en espacios de

poder, tenga un rol protagónico en la construcción de su propio futuro. Además, el rango de 18 a 30 años es amplio y abarca diversas etapas de la juventud, permitiendo una representación diversa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO. *Para los cargos que están vigentes y en funcionamiento del Secretario del Ayuntamiento; del Oficial Mayor o Jefe de la Administración; del Tesorero Municipal; del titular de la Unidad de Obras Públicas; y del titular de la Unidad u Oficina de Atención a la Juventud en los 85 honorables Ayuntamientos de los municipios del Estado, contarán con 90 días hábiles para evaluarse, capacitarse y certificarse ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales*

(CONOCER) con especialidad en Administración Pública Municipal.

Para los cargos en mención donde haya cambio de la titularidad, tendrá que contar con todos los requisitos establecidos en el presente Decreto con énfasis para aquellos de los cuales se exija la experiencia probada y la cedula profesional.

TERCERO. Los titulares de los 85 honorables Ayuntamientos de los municipios del Estado, contarán con 30 días hábiles para entablar comunicación con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para los efectos del presente Decreto.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

Por ultimo un régimen transitorio en el cual describe instrucciones para que

se lleve a cabo el enlace para a correspondiente certificación.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta, por el que se reforma el primer párrafo, adicionando una primer y segunda fracción al artículo 97; se adiciona un segundo párrafo al artículo 102; se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 105; se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 109 A y se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 109 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO		PROPUESTA	
ARTICULO 97.-	Para ser Secretario del Ayuntamiento se	ARTICULO 97.-	Para ser Secretario del Ayuntamiento

<p>requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, saber leer y escribir y ser originario o estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación.</p>	<p>serán obligatorios los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>II. Contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida</p>

<p>Sin correlativo</p>	<p>por una Entidad de Certificación y Evaluación con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal.</p> <p>Para el caso específico de este cargo, deberá contar con título y cédula profesional de carrera vigente orientada a las ciencias sociales, jurídicas o áreas económicas-administrativas.</p>
<p>ARTICULO 102.- Los requisitos</p>	<p>ARTICULO 102.- Los requisitos</p>

para ser Oficial Mayor o Jefe de la Administración son los mismos que se señalan para ser Secretario del Ayuntamiento.	para ser Oficial Mayor o Jefe de la Administración son los mismos que se señalan para ser Secretario del Ayuntamiento.
Sin correlativo	Para el caso específico de este cargo, deberá contar con título y cédula profesional de carrera vigente orientada a las ciencias sociales, jurídicas o áreas económicas-administrativas.
ARTÍCULO 105.- Los requisitos para ser Tesorero Municipal son los mismos que se	ARTÍCULO 105.- Los requisitos para ser Tesorero Municipal son los mismos que se señalan para ser

señalan para ser Secretario del Ayuntamiento y preferentemente, ser profesional en los ramos de contabilidad, finanzas públicas o economía, o tener práctica y conocimientos necesarios en dichas materias.	Secretario del Ayuntamiento, y deberá tener experiencia probada en los ramos de contabilidad, finanzas públicas o economía, o tener práctica y conocimientos necesarios en dichas materias.
Sin correlativo	Para el caso específico de este cargo, deberá contar con título y cédula profesional de carrera vigente orientada a las áreas financieras, económicas o administrativas. En su caso en que hayan

	<p>desempeñado funciones en este mismo cargo durante administraciones municipales anteriores, deberán contar con la constancia de que no mantienen alguna observación, o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de su gestión, emitido por la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>preferentemente con experiencia profesional en el ramo de obras públicas, responsable de vigilar los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como:</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>profesional probada en el ramo de obras públicas.</p> <p>Para el caso específico de este cargo, deberá contar con título y cédula profesional de carrera vigente orientada a las áreas de ingeniería, arquitectura o urbanismo.</p> <p>En su caso en que hayan desempeñado funciones en este mismo</p>
<p>ARTÍCULO 109 A.- La Unidad de Obras Públicas estará a cargo de in (sic) Secretario, Director o Jefe,</p>	<p>ARTÍCULO 109 A.- La Unidad de Obras Públicas estará a cargo de un Secretario, Director o Jefe, con experiencia</p>		

	<p>cargo durante administraciones municipales anteriores, deberán contar con la constancia de que no</p>		<p>mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como:</p> <p>I al XIII. ...</p>
<p>Sin correlativo</p> <p>I al XIII. ...</p>	<p>mantienen alguna observación, o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de su gestión, emitido por la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>Además, responsable de vigilar los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar,</p>	<p>Artículo 109 Bis.- La unidad u oficina de atención a la juventud es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud en el Municipio. El titular de la misma deberá ser una persona joven al igual que el testigo del personal administrativo que se le asigne.</p>	<p>Artículo 109 Bis.- La unidad u oficina de atención a la juventud es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud en el Municipio.</p> <p>El titular de la misma deberá contar con una edad de los 18 a los 30 años cumplidos, al</p>

Sin correlativo	igual que el resto del personal administrativo que se le asigne.
Sin correlativo	Además, deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal.
Este órgano tendrá las siguientes atribuciones: I al Vi. ...	

	Este órgano tendrá las siguientes atribuciones: I al Vi. ...
--	--

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO ÚNICO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, adicionando una primer y segunda fracción al artículo 97; se adiciona un segundo párrafo al artículo 102; se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 105; se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 109 A y se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 109 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 97.- Para ser Secretario del Ayuntamiento **serán obligatorios los siguientes requisitos:**

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación.

II. Contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de

acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal.

Para el caso específico de este cargo, deberá contar con título y cédula profesional de carrera vigente orientada a las ciencias sociales, jurídicas o áreas económicas-administrativas.

ARTICULO 102.- Los requisitos para ser Oficial Mayor o Jefe de la Administración son los mismos que se señalan para ser Secretario del Ayuntamiento.

Para el caso específico de este cargo, deberá contar con título y cédula profesional de carrera vigente orientada a las ciencias sociales, jurídicas o áreas económicas-administrativas.

ARTÍCULO 105.- Los requisitos para ser Tesorero Municipal son los

mismos que se señalan para ser Secretario del Ayuntamiento, y **deberá tener experiencia probada** en los ramos de contabilidad, finanzas públicas o economía, o tener práctica y conocimientos necesarios en dichas materias.

Para el caso específico de este cargo, deberá contar con título y cédula profesional de carrera vigente orientada a las áreas financieras, económicas o administrativas.

En su caso en que hayan desempeñado funciones en este mismo cargo durante administraciones municipales anteriores, deberán contar con la constancia de que no mantienen alguna observación, o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de su gestión, emitido por la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 109 A.- La Unidad de Obras Públicas estará a cargo de **un** Secretario, Director o Jefe, **con**

experiencia profesional **probada** en el ramo de obras públicas.

Para el caso específico de este cargo, deberá contar con título y cédula profesional de carrera vigente orientada a las áreas de ingeniería, arquitectura o urbanismo.

En su caso en que hayan desempeñado funciones en este mismo cargo durante administraciones municipales anteriores, deberán contar con la constancia de que no mantienen alguna observación, o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de su gestión, emitido por la Auditoría Superior del Estado.

Además, responsable de vigilar los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como:

I al XIII. ...

TRANSITORIOS

Artículo 109 Bis.- La unidad u oficina de atención a la juventud es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud en el Municipio.

El titular de la misma deberá contar con una edad de los 18 a los 30 años cumplidos, al igual que el resto del personal administrativo que se le asigne.

Además, deberá contar con Capacitación y Certificación de Competencia Laboral vigente en la materia de acuerdo con las funciones que desempeña en el cargo, expedida por una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con Cédula de Acreditación vigente expedida por el CONOCER con especialidad en Administración Pública Municipal.

Este órgano tendrá las siguientes atribuciones:

I al Vi. ...

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Para los cargos que están vigentes y en funcionamiento del Secretario del Ayuntamiento; del Oficial Mayor o Jefe de la Administración; del Tesorero Municipal; del titular de la Unidad de Obras Públicas; y del titular de la Unidad u Oficina de Atención a la Juventud en los 85 honorables Ayuntamientos de los municipios del Estado, contarán con 90 días hábiles para evaluarse, capacitarse y certificarse ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) con especialidad en Administración Pública Municipal.

Para los cargos en mención donde haya cambio de la titularidad, tendrá que contar con todos los requisitos establecidos en el presente Decreto con énfasis para aquellos de los

cuales se exija la experiencia probada y la cedula profesional.

TERCERO. Los titulares de los 85 honorables Ayuntamientos de los municipios del Estado, contarán con 30 días hábiles para entablar comunicación con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para los efectos del presente Decreto.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

Diputado Jhobanny Jiménez
Mendoza

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 23 de mayo de 2025